



CONCEJO MUNICIPAL DE PASORAPA

Municipio Productivo y Transparente
Cuna de vaqueros y hombres valientes
Reserva natural de la Paraba frente Roja

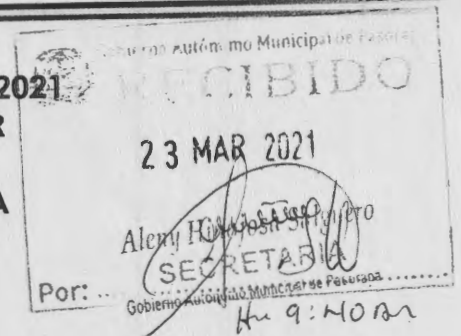


LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 172/2021

JAIME HERNÁN MENDIETA SALAZAR

ALCALDE MUNICIPAL DE PASORAPA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
ANTECEDENTES:



Durante los últimos años, Pasorapa aparece en las noticias y en los medios de comunicación asociada a la sequía. La sequía no es un fenómeno reciente, Cochabamba y particularmente los Valles Mesotermicos, cada cierto tiempo, se enfrentan a esta crisis que provoca una secuela de consecuencias para la gente, la ganadería y la agricultura.

A partir de los años 2007 y 2009, que el municipio de Pasorapa aparece en las noticias reportando ya pérdidas cuantiosas por la muerte de sus ganados y las cosechas. "Las vacas se mueren en Pasorapa por falta de agua y alimento. La sequía castiga a esta región desde hace aproximadamente una década", decía un titular de periódico, entre muchos que se difundían en aquel momento.

Entre los años 2010 y de manera particular el 2016, la intensidad de la sequía en Pasorapa, había provocado, de acuerdo con estos reportes de la Prensa, la pérdida de unas 1600 cabezas de ganado y unas 4000 hectáreas de cultivos, afirmándose que el 2016 y los dos años precedentes habían ocurrido la peor sequía de los últimos 50 años. La última noticia de sequía en Pasorapa corresponde a noviembre del 2019. De acuerdo al testimonio del Alcalde, la escasez de agua había provocado la muerte de ganado en dos subcentrales del municipio.

En este contexto, municipios con características climáticas semi-áridas como es el caso de Pasorapa, han priorizado el componente hídrico como parte central y esencial de su desarrollo territorial sostenible, pues sin agua disponible tanto para riego, consumo animal como para consumo humano, el desarrollo territorial sostenible sería prácticamente imposible y se pondría en riesgo a las generaciones futuras.

En este marco, el gobierno autónomo municipal, las organizaciones como la Central regional de trabajadores agropecuarios y los usuarios en general, con apoyo de instituciones como la Fundación Agrecol Andes y la Parroquia de Pasorapa, han implementado un proceso, ampliamente participativo para que el municipio cuente con una Estrategia Municipal de Gestión Integral de Sus Recursos Hídricos como política pública central y básica de desarrollo territorial, pues el agua es un recursos muy crítico a lo largo y ancho del territorio municipal.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL:

El proceso de alta significancia social ha tenido tres etapas importantes:

Plaza 5 de Marzo. Acera Sud s/n.

Tel/Fax: 044137044 - Cel.: 71730752

Web: www.pasorapa.org E-mail: pasorapa.hamp@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE PASORAPA

Municipio Productivo y Transparente
Cuna de vaqueros y hombres valientes
Reserva natural de la Paraba frente Roja



La realización de la Primera cumbre municipal del agua; La elaboración del diagnóstico y la estrategia integral de gestión de los recursos hídricos y, la presentación validación de este documento de estrategia como un instrumento operativo para la gestión de recursos económicos, técnicos y humanos con los cuales se contribuirá a que, en el mediano y largo plazo, el municipio de Pasorapa, cuente con agua en cantidad y calidad suficiente para cubrir todas sus necesidades productivas, de consumo y de equilibrio con el medio ambiente (caudal ecológico).

Proceso social que se describe en su plenitud en el informe técnico, aparejado al informe de justificación.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

En función de lo anteriormente expuesto, los gobiernos autónomos municipales disponen de plena capacidad para ejercer sus facultades con respecto a las competencias que les han sido otorgadas. Acerca de este particular la Constitución Política del Estado ha establecido en sus artículos 272 y 283, que los gobiernos municipales se encuentran conformados por un Órgano Legislativo con facultades legislativas, fiscalizadoras y deliberativas; y un Órgano Ejecutivo con facultades reglamentarias y ejecutivas.

La Constitución Política del Estado, en el numeral 42 del artículo 302, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, la Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

El inciso a) del numeral 3 del párrafo III del Art. 89 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización de julio de 2010, otorga al Gobierno Municipal la facultad de Diseñar, ejecutar y administrar proyectos para el aprovechamiento de recursos hídricos.

El párrafo I del artículo 8 de la Ley N°51 de 20 de marzo de 2017 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo", concordante con el párrafo I del artículo 105 de la Resolución Municipal N°055/2017 de septiembre de 2017 "Aprobación del Reglamento General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Pasorapa.....", otorga al Concejo Municipal de Pasorapa la facultada legislativa para la emisión de Leyes Municipales en el marco de sus competencias.

BENEFICIADOS/AFECTADOS:

La presente Ley, pretende básicamente establecer de una manera muy puntual el tema de las garantías individuales, lo que sin duda participan del principio de supremacía constitucional. Al respecto la Constitución Política del Estado Plurinacional establece garantías que marcan la pauta en cuanto al derecho de todo individuo al acceso al agua para su desarrollo y bienestar en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Plaza 5 de Marzo. Acera Sud s/n.
Tel/Fax: 044137044 · Cel.: 71730752

Web: www.pasorapa.org E-mail: pasorapa.hamp@hotmail.com





CONCEJO MUNICIPAL DE PASORAPA

Municipio Productivo y Transparente
Cuna de vaqueros y hombres valientes
Reserva natural de la Paraba frente Roja



Artículo 3. (Declaración de Prioridad). Dada su importancia y trascendencia, se declara de prioridad municipal la implementación de la presente Ley, a cuyo efecto el Ejecutivo Municipal desarrollara un cronograma de implementación de la Ley en el plazo de 120 días hábiles.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. A objeto de garantizar el conocimiento pleno del contenido de la Ley y el documento anexo, el Órgano Ejecutivo Municipal desarrollara un proceso de socialización del contenido en el todo el territorio municipal.

Segunda. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Municipal de Pasorapa a los veinte dos de marzo de 2021.

Dr. Norman J. Arandia Castro
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Pasorapa



Yolanda Espinosa R.
CONCEJAL SECRETARIA
Concejo Municipal de Pasorapa

**Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar
ALCALDE MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PASORAPA**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Pasorapa, ha sancionado la LEY MUNICIPAL N° 172/2021 a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla, como Ley del Municipio de Pasorapa.

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal de Pasorapa, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Lic. Jaime H. Mendieta Salazar
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Pasorapa

